



ANEP

CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA

ACTA N°

56

Tratado

168

Exp. 3/11964/2015

Montevideo,

- 1 OCT 2015

ASUNTO: Resolución N° 19, Acta N° 74 de fecha 16/9/15, por la que el Directivo Central establece que la prohibición de fumar en los centros de enseñanza e instituciones dispuestos por Ley 18256 y el Decreto Reglamentario 284/008, rige para los espacios abiertos (Circular 29/2015).-

TRATADO: en Sesión del día de la fecha; **EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DISPUSO:**

Tomar conocimiento de la mencionada Resolución del Consejo Directivo Central.

Librese Circular.

Oportunamente, archívese.

POR EL CONSEJO:


Prof. SANDRA CUNHA RAU
Secretaria General
Consejo de Educación Secundaria



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N°29/2015

Por la presente Circular N° 29/2015, se comunica la Resolución N° 19, Acta N° 74, de fecha 16 de setiembre de 2015, que se transcribe a continuación;

VISTO: La normativa vigente relativa a la prohibición de fumar en los centros de enseñanza e instituciones en las que se realice práctica docente en cualquiera de sus formas.

RESULTANDO: I) Que de acuerdo a la Ley N°18.256 del 6 de marzo de 2008 "Control del Tabaquismo", se establecen medidas con el fin de reducir de manera continua y sustancial el consumo de tabaco y la exposición a su humo. Asimismo, se pretende eliminar su promoción de cualquier manera, de acuerdo a lo dispuesto por el Convenio de la OMS, ratificado por Uruguay por Ley N°17.793 del 16 de julio de 2004;

II) Que por la ley N°18.256, Art. 3 literal C) ii, se establece la prohibición de fumar o mantener encendidos productos de tabaco en espacios cerrados o abiertos, públicos o privados, que correspondan a dependencias de centros de enseñanza e instituciones en las que se realice práctica docente en cualquiera de sus formas;

III) Que por el Decreto N°284/008 de fecha 9 de junio de 2008 del Poder Ejecutivo se reglamenta la citada disposición, se definen los espacios cerrados y se establece donde deben ser ubicados los espacios exteriores habilitados para fumar;

CONSIDERANDO: I) Que el Consejo Directivo Central consideró la situación generada con las multas aplicadas por el Ministerio de Salud Pública en los predios donde se ubican las Escuelas Agrarias o Técnicas del Consejo de Educación Técnico Profesional, que abarcan varias hectáreas y la dificultad de realizar los debidos controles;

II) Que reunida la Sala de Abogados del Consejo Directivo Central entendió que debían diferenciarse los espacios abiertos comprendidos en las construcciones del centro de enseñanza e instituciones, de los espacios exteriores habilitados para fumar, que pertenecen a los predios, pero se encuentran en zonas aledañas al edificio y/o no están comprendidos dentro de los muros perimetrales;

III) Que corresponde aplicar las sanciones disciplinarias establecidas en los Estatutos, para los funcionarios y alumnos que contravinieron la Ley, reglamento o resolución y por quienes el Ministerio de Salud Pública haya aplicado multas a la ANEP, así como la posibilidad de repetir lo pagado contra el funcionario o alumno, de acuerdo a la Constitución y la Ley;

ATENTO: A lo expuesto;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA; Resuelve:

1) Disponer que atento a lo dispuesto por la Ley N°18.256 y el Decreto Reglamentario N°284/008, se establece:

1.1) Los espacios abiertos son los espacios comprendidos en las construcciones de los centros de enseñanza, por estar incluidos en la delimitación perimetral de la edificación;

1.2) Los espacios exteriores son los que perteneciendo al centro o institución de enseñanza, no se encuentran incorporados al área edificada, por quedar por fuera del muro o pared perimetral y no tener construcción alguna.

2) Indicar que la prohibición de fumar en los centros de enseñanza e instituciones dispuestas por Ley, rige para los espacios abiertos.

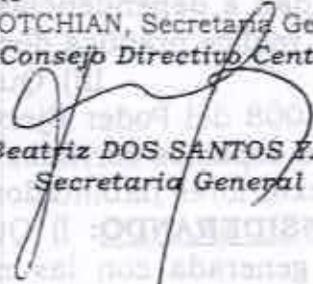
3) Establecer que se aplicará a los funcionarios y alumnos que contravengan la Ley, Decreto Reglamentario y la presente resolución, las sanciones disciplinarias establecidas en los correspondientes Estatutos.

4) Hacer saber que se adoptarán las acciones necesarias para repetir contra los funcionarios o alumnos el pago de las multas que el Ministerio de Salud Pública haya impuesto a la ANEP, en ocasión de las infracciones cometidas por aquellos.

Firmado: Prof. Wilson Netto Marturet, Presidente

Dra. Ma. Beatriz DOS SANTOS YAMGOTCHIAN, Secretaria General

Por el Consejo Directivo Central


Dra. Ma. Beatriz DOS SANTOS YAMGOTCHIAN
Secretaria General

Trans./G.C. 1/1